



**ORDEN de 18 de marzo de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan subvenciones del fondo de desarrollo territorial y rural para municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014.**

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014 dispone, en su artículo 44, la creación del Fondo de Desarrollo Territorial y Rural dirigido a fomentar actuaciones de desarrollo del territorio en el ámbito rural, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) de Aragón.

El fondo incluye una línea de subvenciones de capital destinadas a municipios, dotada con ocho millones de euros para el año 2014, cuya gestión corresponde al Departamento de Política Territorial e Interior, a través de la Dirección General de Administración Local.

El marco normativo aplicable a este Fondo permite que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones del Fondo de Desarrollo Territorial y Rural destinadas a municipios de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

Mediante esta orden se convocan las subvenciones que corresponden a las medidas 3.2.1 y 3.2.2 incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se puedan producir en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones afectaran a ésta antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

Esta convocatoria está sujeta a lo previsto en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden desarrolla y concreta los criterios de prioridad que establece el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, en su artículo 8.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, corresponde a este Departamento la competencia para el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones de capital para municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014, destinadas a la ejecución de las medidas 3.2.1. "servicios básicos para la economía y la población rural" y 3.2.2 "renovación y desarrollo de poblaciones rurales", del Plan de Desarrollo Rural de Aragón. La convocatoria se inscribe en lo dispuesto por el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

Serán susceptibles de subvención las siguientes inversiones:

Medida 3.2.1. "Servicios básicos para la economía y la población rural"

- Obras de construcción y adaptación de inmuebles y equipamiento incluyendo la eficiencia y ahorro energético y eliminación de barreras arquitectónicas para:

- Servicios sociales.
- Servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios y policía local.
- Servicios deportivos.
- Servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y la comunicación.
- Servicios culturales y de ocio.
- Servicios económicos.
- Servicios de limpieza viaria y obras.
- Servicios de recogida de residuos.

Medida 3.2.2. "Renovación y desarrollo de poblaciones rurales"



- Alumbrado Público.
- Pavimentación y asfaltado de vías urbanas.
- Urbanización.
- Mejora de infraestructuras medioambientales.
- Infraestructuras relacionadas con ciclo de agua.
- Protección y mejora de entornos rurales.

No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

**Tercero.— Gastos subvencionables.**

1. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación. Los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean proporcionales, hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. Se realizará una comprobación inicial de que las actividades no han sido iniciadas o ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención mediante el levantamiento de un acta de no inicio, salvo que por la naturaleza de la actuación no sea necesaria realizar esta comprobación.

4. El IVA de las inversiones realizadas no es subvencionable, por lo que su financiación será por cuenta de los municipios beneficiarios.

5. No se subvencionarán las inversiones que no correspondan a una obra completa entendiéndose como tal las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente.

6. No se subvencionará la ejecución de obras por administración.

**Cuarto.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la excepción de los de Huesca, Teruel y Zaragoza.

2. Cada municipio podrá presentar, como máximo, tres solicitudes.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario estará incluida en el modelo de solicitud de la subvención.

**Quinto.— Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2014.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

Se asignarán hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1. Evolución de la población del municipio en los últimos cinco años.

Se ordenarán los municipios de Aragón según la evolución demográfica de los últimos cinco años de acuerdo con los últimos datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística. La distribución se dividirá en cuatro grupos delimitados por los cuartiles, siendo el primer grupo el que presente menores tasas de despoblación. Los puntos que se asignarán son:

Primer grupo 0 puntos.

Segundo grupo 0,5 puntos.

Tercer grupo 1 punto.

Cuarto grupo 2 puntos.

3.2. Estructura de la población.



Se ordenarán los municipios de Aragón según el porcentaje de habitantes mayores de 65 años respecto al total de habitantes de derecho de acuerdo con los datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística. La distribución se dividirá en cuatro grupos delimitados por los cuartiles, siendo el primer grupo el que presente menor proporción de habitantes mayores de 65 años. Los puntos que se asignarán son:

Primer grupo 0 puntos.

Segundo grupo 0,5 puntos.

Tercer grupo 1 punto.

Cuarto grupo 2 puntos.

3.3. Dispersión de la población.

Se ordenarán los municipios de Aragón según el número de núcleos habitados que las integran de acuerdo con los datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística. La distribución se dividirá en cuatro grupos delimitados por los cuartiles, siendo el primer grupo el que tenga menos núcleos de población. Los puntos que se asignarán son:

Primer grupo 0 puntos.

Segundo grupo 0 puntos.

Tercer grupo 0,5 puntos.

Cuarto grupo 1 punto.

3.4. Tipo de inversión.

La máxima puntuación que podrá tener cada ayuda, en función del tipo de inversión, es:

- Inversiones destinadas a servicios asistenciales, sociales y educativos 10 puntos.

- Infraestructuras relacionadas con el ciclo del agua 10 puntos.

- Inversiones destinadas a servicios económicos 10 puntos.

- Alumbrado 8 puntos.

- Inversiones destinadas a servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y la comunicación 5 puntos.

- Protección y mejora de entornos rurales 5 puntos.

- Mejora de infraestructuras medioambientales 5 puntos.

- Resto de inversiones 1 punto.

Se tendrá en cuenta la calidad técnica y necesidad para el interés o el servicio público de la actuación, que se valorará en función de las memorias que acompañen cada solicitud y del criterio técnico de la comisión de valoración, que en todo caso tendrá que ser homogéneo, con los máximos establecidos para cada tipo de inversión.

Si el presupuesto de la actuación es inferior a 10.000 euros (sin IVA) la puntuación obtenida en esta apartado se reducirá en un 50%.

3.5. Número de núcleos de población beneficiados directamente por la inversión. Si la inversión beneficia directamente a más de un núcleo de población 1 punto.

3.6. La valoración del efecto favorable que la inversión tenga en la conciliación de la vida laboral y familiar y en la incorporación de la mujer al mercado de trabajo se valorará en función de las memorias que acompañen cada solicitud y del criterio técnico de la comisión de valoración, que en todo caso tendrá que ser homogéneo. La máxima puntuación que podrá tener cada ayuda por este concepto es de 3 puntos.

3.7. Inversiones que supongan un ahorro para los gastos de funcionamiento de los servicios públicos 1 punto.

4. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán los siguientes criterios de desempate:

- Tendrá preferencia la actuación cuyo beneficiario tenga incluidas un número inferior de actuaciones dentro del presupuesto ya distribuido.

- Si continúa el empate, tendrá preferencia el beneficiario con mayor tasa de regresión demográfica.

- En caso de persistir el empate, tendrá preferencia el beneficiario con menor población.

5. Las subvenciones se concederán para actuaciones completas y, en caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles en cada ejercicio, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

6. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de ocho millones de euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:



- 11030 1252 760999 12102 4.000.000 euros.
- 11030 1252 760999 91001 4.000.000 euros.

2. La cuantía individualizada de la subvención será del 100 por 100 de la inversión subvencionable, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 200.000 euros sin IVA.

Excepcionalmente, se podrán aceptar solicitudes que superen el límite máximo señalado, y que no superen la cuantía de 900.000 euros sin IVA, siempre que se solicite por la entidad local mediante una memoria en que se justifique el especial interés social y económico de la inversión y la garantía de ejecución de la ayuda en el plazo previsto en la convocatoria

3. La cuantía individualizada mínima de cada solicitud de subvención será de 6.000 euros sin IVA.

4. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada. Estas subvenciones no son compatibles con los planes y programas financiados con fondos europeos.

*Séptimo.— Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta en esta orden de convocatoria presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien a través del Servicio de Remisión de Documentos disponible en la dirección <http://localidad.aragon.es>

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el 11 de abril de 2014.

*Octavo.— Documentación.*

Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

- En caso de obras:
  - Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación.
  - En caso de contrato menor de obras, salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran (leyes de ordenación de la edificación, industria, carreteras, y resto de normativa de aplicación), memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación.
  - Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.
  - Memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión, su necesidad para el interés o el servicio público, los núcleos de población afectados y el impacto, en su caso, en la conciliación de la vida laboral y familiar y en la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y en el ahorro para los gastos de funcionamiento de los servicios públicos.
  - Certificado de concurrencia con otras ayudas según modelo.
  - Justificación del cumplimiento de la obligación de aprobación de un plan de racionalización del gasto o, en su caso, de que la entidad está exenta de esta obligación.
  - Solicitud, en su caso, de acta de no inicio con carácter urgente.

*Noveno.— Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Cooperación Local.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Administración Local requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.





3. Las comunicaciones y/o notificaciones se realizarán a través de la plataforma del servicio de remisión de documentos de la Dirección General de Administración Local que se haya disponible en la dirección: <http://localidad.aragon.es>

*Décimo.— Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Cuando ello resulte necesario, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por la Directora General de Administración Local, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Consejero de Política Territorial e Interior, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Política Territorial e Interior.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. La Comisión de Valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los criterios técnicos necesarios para la aplicación del baremo establecido en el apartado quinto, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

*Undécimo.— Resolución.*

1. El Consejero de Política Territorial e Interior resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución otorgando la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario a que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazo para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Obligación de difusión y publicidad y consecuencias de su incumplimiento.

5. Contra la resolución de la solicitud de subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Política Territorial e Interior en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

6. Las solicitudes de modificación de la subvención concedida requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución de la inversión siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, incluyendo memoria valorada y plano de emplazamiento y será imprescindible la realización de una nueva acta de no inicio.

*Duodécimo.— Aceptación de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del correspondiente modelo dirigido a la Dirección Ge-



neral de Administración Local. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercero.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:

- a) Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.
- b) Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

2. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Política Territorial e Interior, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Comisión de las Comunidades Autónomas Europeas y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines. El beneficiario, al tratarse de actuaciones cofinanciadas por FEADER, quedará sometido al régimen de controles administrativos, controles sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011 y resto de normativa comunitaria aplicable.

3. Cumplir, en su caso, con las obligaciones relativas a la aprobación de un Plan de Racionalización del Gasto corriente.

4. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de que se trate.
- b) La advertencia, en el caso de personas jurídicas, de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5. Mantener las inversiones subvencionadas destinadas al mismo fin para las que fueron concedidas, durante al menos los cinco años siguientes a su realización, dando así cumplimiento a los compromisos que impone el artículo 72.1 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

2.1. Solicitud de pago según modelo.

2.2. Certificado de cumplimiento de finalidad, según modelo, expedido por el servicio administrativo competente de la entidad acerca del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la existencia o no de otras subvenciones o ayudas concurrentes en la actuación objeto de la justificación e incluyendo la cuenta justificativa que recoja relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Incluirá así mismo relación de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

2.3. Facturas originales relativas a los gastos efectuados para la ejecución de la inversión subvencionada, de acuerdo con los conceptos aprobados. Estas facturas serán selladas por la Dirección General de Administración Local. En el sello constará que dicha factura ha sido utilizada para el cobro de una subvención en la Comunidad Autónoma de Aragón cofinanciada por el FEADER, con cargo a la orden correspondiente. Las facturas se devolverán al beneficiario una vez fiscalizado el gasto.



2.4. Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establecidas para la emisión de facturas para empresas y profesionales, y ser aprobadas por órgano competente.

2.5. Originales de extractos bancarios u otros documentos con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas.

2.6. En el caso de tratarse de suministros, el acta de recepción del suministro.

2.7. En el caso obras:

- Certificaciones de obra ejecutada correspondientes a las facturas aportadas.
- Acta de recepción de obra en los casos en que exista proyecto y dirección técnica.
- Acta de comprobación de replanteo, cuando proceda.

- En caso de no existir dirección de obra, informe-memoria suscrita por el técnico de la Entidad Local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.

2.8. Certificado de adjudicación según modelo de la obra o suministro acompañado de la documentación reflejada en el mismo para cada tipo de contrato.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de octubre de 2014.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga hasta el día 31 de octubre de 2014 previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida a la Dirección General de Administración Local, debiendo ser solicitada y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación.

*Decimoquinto.— Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo decimocuarto de la presente orden.

*Decimosexto.— Modelos de documentos a aportar*

Todos los modelos a los que se hace referencia en esta convocatoria estarán disponibles en las páginas web <http://fondodesarrolloterritorialy rural.aragon.es> y <http://fedala.aragon.es>

*Decimoséptimo.— Condición suspensiva.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 18 de marzo de 2014.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**FONDO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RURAL PARA MUNICIPIOS. 2014**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

con CIF P - \_\_\_\_\_ - IBAN: ES (\*) \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

en nombre y representación del mismo,

Declara que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que solicita subvención por importe de \_\_\_\_\_ € para financiar la actuación

\_\_\_\_\_, acogiéndose a la Orden de 18 de marzo de 2014 por la que se convocan subvenciones del Fondo de Desarrollo Territorial y Rural para municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014.

Se adjunta la documentación siguiente:

- Proyecto técnico.
- Memoria valorada.
- Memoria explicativa del interés o el servicio público, de los impactos en la conciliación y/o ahorro, así como del número de núcleos beneficiados.
- Certificado sobre concurrencia de otras ayudas.
- Justificación de cumplimiento de obligación de aprobación de Plan de Racionalización de Gasto.
- Solicitud, en su caso, de acta de no inicio con carácter urgente.
- (\*) Ficha de Terceros en el caso de que la Entidad Local no esté dada de alta con anterioridad o se desee cambiar el número de cuenta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR





**CERTIFICADO DE CONCURRENCIA DE OTRAS AYUDAS  
FONDO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RURAL PARA MUNICIPIOS. 2014**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Secretario/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento, según los documentos obrantes en esta Secretaría NO / SI (*táchese lo que no corresponda*) ha solicitado o le han sido concedidas otras ayudas públicas o privadas para financiar la actuación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ,  
incluida en la Orden de 18 de marzo de 2014 por la que se convocan subvenciones del Fondo de Desarrollo Territorial y Rural para municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014.

*Cumplimentar en el caso de haber solicitado o tener concedidas otras ayudas*

Convocatoria / Administración	
Solicitud	
Fecha de solicitud / Fecha de concesión	Cuantía solicitada / Cuantía concedida

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde/sa-Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Vº Bº  
Alcalde/sa-Presidente



**CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN  
FONDO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RURAL PARA MUNICIPIOS. 2014**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Secretario/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que por \_\_\_\_\_ (*Acuerdo, Decreto,...*) de  
fecha \_\_\_\_\_ este Ayuntamiento ACEPTA / RENUNCIA (*táchese lo  
que no proceda*) la subvención para la actuación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ,  
incluida en la Orden de 18 de marzo de 2014 por la que se convocan subvenciones del  
Fondo de Desarrollo Territorial y Rural para municipios de la Comunidad Autónoma de  
Aragón para 2014 y concedida por Orden del Consejero de Política Territorial e Interior de  
fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde/sa-  
Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Alcalde/sa-Presidente



**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN**  
**FONDO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RURAL PARA MUNICIPIOS. 2014**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Secretario/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento, a través del órgano competente ha procedido a la adjudicación de la ejecución de la actuación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ,  
 incluida en la Orden de 18 de marzo de 2014 por la que se convocan subvenciones del Fondo de Desarrollo Territorial y Rural para municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014 en los siguientes términos:

Documento técnico que sirvió de base para la adjudicación  <input type="checkbox"/> Presupuesto. <input type="checkbox"/> Memoria valorada. <input type="checkbox"/> Proyecto	Forma de adjudicación  <input type="checkbox"/> Contrato menor. <input type="checkbox"/> Procedimiento negociado. <input type="checkbox"/> Abierto. <input type="checkbox"/> Otros _____ .
Adjudicatario	
CIF	
Fecha de la adjudicación	Importe de la adjudicación

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde/sa-Presidente.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Vº Bº  
 Alcalde/sa-Presidente



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN

### **Adjudicación por Contrato Menor**

- En el caso de que el contrato supere los 30.000 € para obras, y 6.000 € para suministros aportar, al menos, ofertas de tres empresas.
- Justificación de la oferta elegida.
- Copia del contrato en caso de que exista.

### **Adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad**

- Justificación de la elección del procedimiento negociado.
- Invitaciones realizadas.
- Ofertas recibidas.
- Justificación de existencia de negociación.
- Justificación de la adjudicación.
- Copia del Contrato.

### **Adjudicación por procedimiento negociado con publicidad**

- Justificación de la elección del procedimiento negociado.
- Fecha y lugar de publicación.
- Ofertas recibidas.
- Justificación de existencia de negociación.
- Justificación de la adjudicación.
- Copia del Contrato.

### **Adjudicación por procedimiento abierto**

- Justificación de la elección del procedimiento abierto.
- Fecha y lugar de publicación.
- Ofertas recibidas.
- Justificación de la adjudicación.
- Copia del Contrato.

### **Adjudicación por otros procedimientos**

- Justificación de la elección del procedimiento elegido.
- Fecha y lugar de publicación en su caso.
- Ofertas recibidas.
- Justificación de la adjudicación.
- Copia del Contrato.

*Nota: Se podrá requerir la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria.*



**SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN**  
**FONDO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RURAL PARA MUNICIPIOS. 2014**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

EXPONE:

que en relación a la actuación \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ ,  
incluida en la Orden de 18 de marzo de 2014 por la que se convocan subvenciones del Fondo de Desarrollo Territorial y Rural para municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014 ha sido expedida y aprobada por el órgano competente la siguiente documentación justificativa que se acompaña **por duplicado**:

- Certificado de adjudicación y documentación a aportar.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra.
- Certificaciones de obra o, en caso de no existir, informe-memoria (art. 14 Convocatoria)
- Acta de recepción de la obra o equipamiento.
- Certificado de cumplimiento de la finalidad, existencia de otras subvenciones o ayudas concurrentes, relación de autorizaciones, licencias y permisos..
- Facturas originales.
- Justificantes de pago.
- \_\_\_\_\_.

SOLICITA: El pago de \_\_\_\_\_ € con cargo a la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR





**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD, DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCURRENTES Y RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS - FONDO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RURAL PARA MUNICIPIOS. 2014**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Secretario/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que ha sido ejecutada la actuación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ,  
 incluida en la Orden de 18 de marzo de 2014 por la que se convocan subvenciones del Fondo de Desarrollo Territorial y Rural para municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014 y concedida por Orden del Consejero de Política Territorial e Interior de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €.

Que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención y que la relación de los gastos e importes imputados a la misma son:

Nº factura	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe total con IVA	Importe imputado sin IVA	Fecha de pago
Total:						

Que para la misma finalidad:

- No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Ha sido concedida subvención de \_\_\_\_\_ € por parte de la entidad \_\_\_\_\_ .
- Se han obtenido otras ayudas, ingresos o recursos. (*explicar*)

Que para su ejecución se cuentan con las autorizaciones, licencias y permisos que son específicos y necesarios:

Autorización, permiso, licencia	Entidad otorgante	Fecha de obtención

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde/sa-Presidente.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Vº Bº  
 Alcalde/sa-Presidente